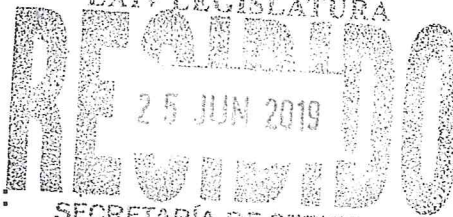




"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DELA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



EXPEDIENTE N°. 08  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./665/2019, de fecha veintisiete de febrero de 2019, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, se recibió el cuatro de Marzo siguiente, en esta Comisión Permanente, el diverso oficio de fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, por el cual, el Diputado Othón Cuevas Córdova, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, presenta ante esta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PUBLIQUEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ASI MISMO PARA QUE EN LO SUBSECUENTE, DEN A CONOCER DENTRO DE LOS PRIMEROS NUEVE MESES INICIALES DEL EJERCICIO FISCAL, LA PRIMERA EVALUACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el diverso



numeral 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, fue turnada a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 63, 64, 65 fracción XI, 66 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, cuenta con las facultades legales para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.**- Esta Comisión Dictaminadora, coincide que es necesario iniciar con el análisis y discusión de la proposición con Punto de Acuerdo, por lo acuerdan que se conozca los motivos y consideraciones de la misma, a fin de tener claridad sobre el tema que se trata, por lo que se instruye al secretario técnico inserte en este punto la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado primero de julio del año inmediato anterior, el pueblo de México alzo la voz para reprochar democráticamente el olvido en el que el sistema tecnócrata nos había mantenido los últimos ochenta años y a partir de ese momento inicio la cuarta transformación de nuestra amada nación, en donde por cierto, nuestro Estado contribuyo con un millón doscientos sesenta mil quinientos sesenta y dos votos, a favor del proyecto encabezado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.





Con lo anterior, es indudable que nos encontramos en un momento histórico para nuestra nación, por lo tanto, debemos de ser escrupulosos con el desarrollo de las políticas públicas en materia de desarrollo social en nuestro Estado; ya que los datos de pobreza han demostrado un programa mixto en nuestro país, en virtud de que entre 2008 y 2016, la pobreza aumento en 3.9 millones de personas al de 49.5 a 53.4 al mismo tiempo 2.9 millones de personas dejaron de estar en situación de pobreza extrema.

El comportamiento de la pobreza en el país no es homogéneo ya que presenta diferencias dependiendo de la condición de las personas y de la región geográfica que habiten, esto plantea retos importantes para las políticas orientadas a su reducción, en este sentido, el dieciocho de mayo del año dos mil trece se publicó la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto promover y garantizar las condiciones que aseguren el desarrollo social y humano y el pleno goce de los derechos sociales.

Así mismo, plantea un marco jurídico que permite implementar los procedimientos legales y se garantice a la población del Estado de Oaxaca, el acceso al desarrollo social y humano, en el marco de las atribuciones que le corresponden al Estado.

Igualmente establece las bases y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución seguimiento y evaluación de los programas y las políticas públicas estatales en materia de desarrollo social; en este último punto, es decir, la evaluación de la política de desarrollo social, está encaminada a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de la materia, con la finalidad de identificar problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la Política Estatal de Desarrollo Social.

Dicha evaluación, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien podrá realizarla por sí mismo o a través de organismos independientes y tiene por objeto revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social para presentar al



Gobernador del Estado, propuestas para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.

En este sentido, los programas sociales deben evaluarse con base a su población objetivo y las referidas evaluaciones se realizaran en dos etapas, a saber, la primera correspondiente a los nueve meses del ejercicio fiscal, para que sus resultados sirvan de apoyo para la programación y presupuestación del siguiente año fiscal y para la corrección y mejoramiento de los programas sociales en operación.

La segunda cubrirá el ejercicio completo y sus resultados serán complementarios para la programación y presupuestación de los siguientes ejercicios fiscales; y dichos resultados serán dados a conocer al Congreso del Estado de Oaxaca y publicados en la página electrónica y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin embargo en la práctica no es así, ya que si entramos a la página de internet del Gobierno del Estado de Oaxaca así como su similar de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, no cuentan con las evaluaciones materia del presente punto de acuerdo.

Ahora bien, igualmente no se respeta el número de evaluaciones por ejercicio fiscal, ya que si bien es cierto que el Titular del Poder Ejecutivo hace un informe anual de actividades, igualmente cierto es, que en materia de evaluación de políticas de desarrollo social se deben de realizar dos evaluaciones, una dentro de los primeros nueve meses y la ultima que será complementaria al finalizar el ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** En este sentido, continuando con el estudio y análisis del Punto de Acuerdo que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora, considera necesario precisar la naturaleza jurídica que determine la viabilidad de la propuesta del Diputado promovente, por lo que acuerdan, señalar lo correspondiente en el





numeral 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, mismos que en la parte conducente, disponen textualmente lo siguiente:

## CAPÍTULO VI DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.

*Artículo 46.- Las evaluaciones a que se refiere el presente Capítulo, se realizarán en dos etapas:*

*a) La primera correspondiente a los 9 meses iniciales del ejercicio fiscal, para que sus resultados sirvan de apoyo para la programación y presupuestación del siguiente año fiscal y para la corrección y mejoramiento de los programas sociales en operación, y*

*b) La segunda cubrirá el ejercicio completo y sus resultados serán complementarios para la programación y presupuestación de los siguientes ejercicios fiscales.*

*Artículo 47.- Los resultados de las evaluaciones serán dados a conocer al Congreso del Estado de Oaxaca, al Consejo y publicados en la página electrónica y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

En este sentido, atendiendo los preceptos legales mencionados en el punto anterior, se desprende el entendido que a esta fecha, los resultados de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, debe de estar publicada, se procede a realizar una búsqueda exhaustiva, encontrando efectivamente que la página oficial del Gobierno de Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/secretaria-y-entidades/>, misma que nos remite al portal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, donde se puede constatar que efectivamente se encuentra publicado el **INFORME DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA 2018**, por lo que se puede decir que se cumple una parte del objetivo primordial del Punto de Acuerdo en estudio. [http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/Informe\\_PDSE-2019.pdf](http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/Informe_PDSE-2019.pdf)



Por lo que enseguida se procede a realizar la revisión de información en la página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/busqueda.php>, sin embargo no se encuentra resultado alguno respecto de dicha publicación durante los meses que han transcurrido del año 2019 a la fecha, sin que se pueda descartar la posibilidad de que en días subsecuentes el periódico Oficial pueda actualizar la publicaciones en su Página Oficial.

Por lo que una vez realizada la consulta y búsqueda de la información correspondiente, se llega a la siguiente conclusión, que en efecto, el Titular del Poder Ejecutivo a través la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca, ha publicado el resultado del **Informe de la Evaluación Estratégica de la Política de Desarrollo Social 2018**, en su página electrónica, sin embargo, no lo ha dado a conocer al Congreso del Estado de Oaxaca así como tampoco la ha remitido al Periódico Oficial del Estado de Oaxaca para su publicación correspondiente, como lo mandata el artículo 47 de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

**QUINTO.-** Por lo que una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, formula el siguiente:

#### DICTAMEN

En base al análisis realizado en los puntos tercero, cuarto y quinto del apartado de considerandos del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, **considera procedente** que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formule atento exhorto en los términos que se establece.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente punto de





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DELA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PUBLIQUEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; ASI MISMO PARA QUE EN LO SUBSECUENTE, DEN A CONOCER DENTRO DE LOS PRIMEROS NUEVE MESES INICIALES DEL EJERCICIO FISCAL, LA PRIMERA EVALUACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

*Handwritten signature*

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 07 de Junio de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



R. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ